

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre veintiuno (21) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora solicita decreto de medidas cautelares. Sírvase a Proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: FERENC ALAIN LEGITIME JULIO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00029-00.
Causante: BERNANDO DE JESUS LEGITIME MORALES Y JOSEFINA DE JESUS JULIO DE LEGITIME.
Asunto: RESUELVE SOLICITUD DE EMBARGO

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho considera en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del accionante, en donde requiere cumplimiento a la solicitud presentada dentro del acápite de las medidas cautelares descritas en el escrito de demanda sobre el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles allí relacionados; se advierte que dichas medidas no fueron decretadas en el auto de apertura de la sucesión intestada de la referencia, situación esta que no impide sean decretadas en este momento procesal.

Por ser procedente lo solicitado a la luz de los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE:

PRMIERO: Decretase la medida cautelar solicitada sobre los siguientes bienes inmuebles y muebles:

- 1.- Embargo y posterior secuestro de un lote de terrero junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del Municipio de Riohacha, en la carrera 15 No. 8 – 10, e identificado con la matricula inmobiliaria numero 210-468 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha-La Guajira, de propiedad de la señora JOSEFINA DE JESUS JULIO de LEGITIME. **Ofíciense** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 2.- Embargo y posterior secuestro un lote de terreno junto con la construcción en la levantada, ubicado en el área urbana del Municipio de Riohacha, carrera 23 No. 13-31 en el Municipio de Riohacha, identificado con matricula inmobiliaria numero 210-18815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha-La Guajira, de propiedad de JOSEFINA DE JESUS JULIO de LEGITIME. **Ofíciense** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 3.- Embargo y posterior secuestro un lote de terreno junto con la mejora en el construida, ubicado en la calle 13B No. 22-68, en el Municipio de Riohacha,

identificado con matrícula inmobiliaria número 210-20253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha-La Guajira, de propiedad de JOSEFINA DE JESUS JULIO de LEGITIME. **Ofíciense** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo y retención de los cánones que se perciben del establecimiento comercial: CENTRO OPTICO ESPECIALIZADOS S.A.S con matrícula No. 151760, dirección Carrera 15 Nro. 7 – 28 Local 2; con dirección de notificación optometragonzalez@gmail.com y teléfono: 3046692852. De lo visible en Certificado de Matricula Mercantil de Establecimiento de Comercio.

TERCERO: ORDENAR en el embargo y retención de los cánones de arrendamiento que se percibe del establecimiento comercial: RESTAURANTE SANCHO PANZA PARRILLA, Con No. de matrícula 153013; con dirección Cra 15 No 7 – 28 local 03; con dirección de notificación yhulianaquintero@gmail.com y teléfono: 3054427413, de lo visible en Certificado de Matricula Mercantil de Establecimiento de Comercio.

CUARTO: Conforme lo anterior, el o la arrendatario/a, o en quien repose la obligación, procederá a CONSTITUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y PONERLO a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 440012033001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de RIOHACHA - LA GUAJIRA, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito